|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.1/Dec.18 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general22 de noviembre de 2017EspañolOriginal: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Primera reunión

Ginebra, 24 a 29 de septiembre de 2017

Decisión adoptada por la primera Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

#  MC-1/18: Proyecto de directrices sobre el almacenamiento provisional de mercurio y compuestos de mercurio a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 10

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de prestar asistencia a las Partes en lo que respecta al almacenamiento ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho mediante la formulación de directrices,

1. *Solicita* a la Secretaría que realice una nueva revisión del proyecto de directrices sobre el almacenamiento provisional de mercurio y compuestos de mercurio a que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 10[[1]](#footnote-2), y que para ello:

1. Recabe aportaciones técnicas de los expertos pertinentes, incluidos los expertos técnicos del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, a más tardar el 31 de diciembre de 2017;
2. Modifique las directrices y publique un proyecto de versión revisada en el sitio web del Convenio de Minamata antes del 1 de marzo de 2018;
3. Obtenga nuevas observaciones de los expertos, las Partes y otros interesados, a más tardar el 1 de mayo de 2018;
4. Presente la versión revisada de las directrices a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su segunda reunión para su examen y posible aprobación.

2. *Alienta* a que, entre tanto, se utilice el proyecto de directrices[[2]](#footnote-3) con carácter provisional, según proceda.

1. UNEP/MC/COP.1/25, anexo. [↑](#footnote-ref-2)
2. *Ibid.* [↑](#footnote-ref-3)